

CONTRATO DE SALAMÁ En la Ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de enero del año dos mil veinte, Nosotros, **BLANCA MARGARITA VALDÉZ HERNÁNDEZ DE ESCALANTE**, de sesenta años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación primaria, de este domicilio y vecindad, quien se identifica con el documento personal de identificación número un mil novecientos noventa y cuatro, ochenta y un mil novecientos treinta y ocho, cero ciento uno (1994 81938 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (en adelante LA ARRENDANTE), y la señora **LUZ MARINA LÓPEZ SAMAYOA DE MAZARIEGOS** de cincuenta años de edad, casada, guatemalteca, de Profesión Licenciada en Trabajo Social de este domicilio, quien se identifica con su documento personal de identificación dos mil doscientos nueve, sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro, mil quinientos uno (2209 65684 1501) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la entidad ASOCIACIÓN EL REFUGIO DE LA NIÑEZ (ONG), entidad inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida veinte mil ochocientos sesenta y nueve, folio veinte mil ochocientos sesenta y nueve del libro uno del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas, calidad que acredita con copia simple del acta notarial de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, autorizada en la Ciudad de Guatemala por la notaria Claudia Aurora Sagastume García de Basir, inscrita ante el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número cuarenta y cuatro, folio cuarenta y cuatro del libro cincuenta y seis de nombramientos, del tres de octubre de dos mil dieciocho, a quien en el presente documento también se le denominará "la arrendataria". Ambas comparecientes declaramos ser de los datos de identificación personal ya identificados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente documento privado celebramos **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERO:** Manifiesta la señora BLANCA MARGARITA VALDES HERNÁNDEZ DE ESCALANTE que es legítima propietaria, contando con las escrituras legales correspondientes, de un bien inmueble urbano ubicado en Salamá, Baja Verapaz, inscrito en el Registro de la Propiedad bajo la finca seis mil cuatrocientos treinta y dos (6432) folio cuatrocientos treinta y dos (432) del libro de trece E (13E) de Baja Verapaz. Dicho bien inmueble se encuentra ubicado en la novena avenida siete guión ochenta y cuatro de la zona uno de Salamá del departamento de Salamá. **SEGUNDO:** Continúa manifestando la señora BLANCA MARGARITA VALDES HERNÁNDEZ DE ESCALANTE, que

por este acto da en calidad de arrendamiento el inmueble identificado en cláusula anterior a la entidad Asociación El Refugio de la Niñez (ONG), a través de su representante legal, licenciada LUZ MARINA LÓPEZ SAMAYOA DE MAZARIEGOS. **TERCERO:** Manifestamos los comparecientes que el presente contrato se regirá bajo las condiciones siguientes: **A) DEL PLAZO:** El plazo del presente contrato será de un año, contado a partir del primero de enero del año dos mil veinte hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **B) DE LA PRORROGA:** El presente contrato podrá prorrogarse, únicamente por escrito y por un plazo de doce meses, por el simple cruce de cartas entre los comparecientes. **C) DE LA RENTA:** El arrendatario pagará en concepto de renta mensual la cantidad de CUATRO MIL (Q. 4,000.00). El arrendatario se obliga a hacer efectivo el pago de forma mensual, anticipada y sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, durante los primeros cinco días de cada mes. Dicha cantidad que se hará efectiva contra factura otorgada por el arrendante, **D) DEL DESTINO:** El inmueble se destinará exclusivamente para funcionamiento de las Oficinas Regionales de la asociación El Refugio de la Niñez (ONG). **E) DE LOS SERVICIOS:** La parte arrendataria deberá pagar los servicios de agua potable, energía eléctrica, así como los excesos que se produzcan. **F) PROHIBICIONES:** Queda expresamente prohibido a la ARRENDATARIA subarrendar total o parcialmente el inmueble, mantener el inmueble sustancias dañinas o peligrosas para el inmueble y sus vecindades y darle uso distinto al inmueble. **H) OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** Mantener el inmueble en buen estado de conservación, haciendo las reparaciones que fueren necesarias previa autorización por escrito de la arrendante y éstas de no ser separables quedarán en beneficio del inmueble, sin costo alguno para la arrendante. **I) FINALIZACIÓN ANTICIPADA:** Cualquiera de las dos partes del presente contrato podrá dar por finalizado el mismo, en cualquier momento, sin responsabilidad, debiendo dar aviso a la otra parte, por escrito, con una antelación no menor de treinta días calendario. Asimismo, la vigencia del presente contrato también podrá darse por terminada de forma anticipada, si la arrendataria falta al pago puntual de dos de las rentas convenidas o por el incumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones pactadas en el presente instrumento o por disposiciones de la ley. **CUARTA:** La arrendante hace constar de manera expresa que, sobre el inmueble descrito, no existen gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos de la otra parte y que el bien inmueble se encuentra en óptimas condiciones con los siguientes ambientes: en el primer nivel, sala, comedor, un dormitorio, patio, garaje, sanitario y un corredor. En el segundo nivel, cuatro dormitorios y un sanitario, para uso del arrendante y el mismo se

obliga a no perturbar al arrendatario en el uso del bien arrendado, el cual se encuentra en buenas condiciones de habitabilidad, además se establece que todos sus servicios están pagados al día. **QUINTA:** Por su parte manifiesta la señora LUZ MARINA LÓPEZ SAMAYOA DE MAZARIEGOS que en la calidad con que actúa acepta en los términos ya indicados y que recibe el inmueble a su satisfacción y en caso de incumplimiento renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales que elija la otra parte, señalando como lugar para recibir notificaciones la cuarta avenida diez guión cincuenta y dos de la zona nueve de la Ciudad de Guatemala, donde se encuentran las oficinas centrales de Asociación El Refugio de la Niñez (ONG). **SEXTA:** Los otorgantes en la calidad con que actúan aceptan el presente contrato, habiendo leído el contenido íntegro del presente documento y quedando enterados de los efectos y alcances legales que del mismo y para el efecto lo ratificamos aceptamos y firmamos.


BLANCA MARGARITA VALDEZ HERNANDEZ DE ESCALANTE


LUZ MARINA LÓPEZ SAMAYOA DE MAZARIEGOS

En la ciudad de Guatemala, el uno de enero del año dos mil veinte, Yo, la Infrascrita Notaria, **DOY FE** que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores **BLANCA MARGARITA VALDEZ HERNANDEZ DE ESCALANTE**, quien se identifica con el documento personal de identificación número un mil novecientos noventa y cuatro ochenta y un mil novecientos treinta y ocho cero ciento uno (1994 81938 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas y la señora **LUZ MARINA LÓPEZ SAMAYOA DE MAZARIEGOS**, quien se identifica con su documento personal de Identificación dos mil doscientos nueve, sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro, un mil quinientos uno (2209 65684 1501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas se encuentran puestas en un contrato de arrendamiento otorgado por las signatarias, el cual consta en cuatro hojas de papel bond, las que sello y firmo. Las señoras **BLANCA MARGARITA VALDEZ HERNANDEZ DE ESCALANTE** y **LUZ MARINA LÓPEZ SAMAYOA DE MAZARIEGOS** firman nuevamente conmigo al pie de la presente acta de legalización.


BLANCA MARGARITA VALDEZ HERNANDEZ DE ESCALANTE


LUZ MARINA LÓPEZ SAMAYOA DE MAZARIEGOS

ANTE MÍ:



Crecidos/Res



